Bogotá, DC, lunes, 02 de diciembre de 2024

Señor
JORGE RODRIGUEZ TOVAR
Predio Puerto Lomo, Vereda La Pizarra
Solano, Caquetá

Asunto: Respuesta a comunicación con número de radicado en ANLA 20246201354582 del 22 de noviembre de 2024. Formulario Solicitud de Aprovechamiento Forestal.

Expediente: 15DPE11381-00-2024

Respetado señor Rodríguez:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015[1], les informamos que su Solicitud de Aprovechamiento Forestal radicada con número de operación VITAL 2300001767645824001, se trasladó a:

Entidad	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA
Radicado oficio de traslado	20242200930311 del 27 de noviembre de 2024 (se remite copia)

Tenga presente que el campo “Autoridad Ambiental”, solamente deberá seleccionarse si el solicitante obedece a una Autoridad Ambiental Regional, en caso contrario, el campo no debe ser diligenciado.

[1] **ARTÍCULO 21. FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA**. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

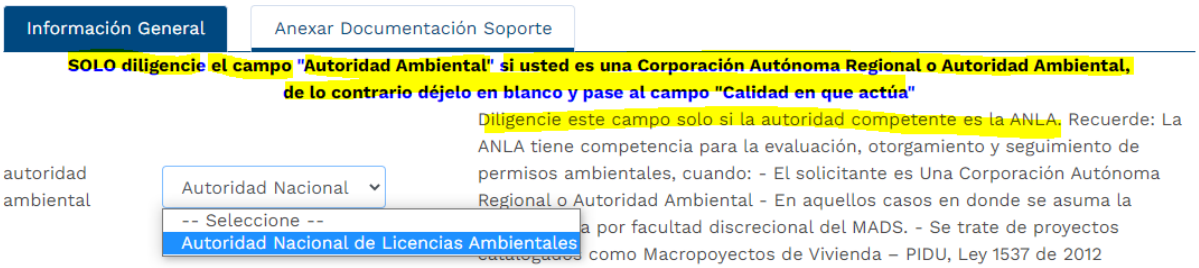

Ahora, es preciso indicar que conforme las competencias asignadas a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante el Decreto-Ley 3573 de 2011 y el Decreto 1076 de 2015, esta entidad es la encargada que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental y los fines constitucionales de propender por el desarrollo sostenible del país, y en tal sentido, tiene entre sus funciones la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de conformidad con la Ley y su reglamentación, así como la de realizar seguimiento y control ambiental a los proyectos de su competencia conforme lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.2.2. del Decreto 1076 de 2015.

En consecuencia, respetuosamente se informa que no es posible para esta Autoridad Nacional, pronunciarse respecto a su solicitud, toda vez que escapa de su marco funcional y competente.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, *recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado*, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano (COC)** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de **PQRSD**; **GEOVISOR – SIAC**, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA **, WhatsApp** +57 3102706713**, Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,

GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Anexos: Si, oficio de traslado con radicado 20242200930311 del 27 de noviembre de 2024.

Medio de Envío: Fisico

ANGELA MARIA CONTRERAS HERNANDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE11381-00-2024

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

Bogotá, DC, miercoles, 27 de noviembre de 2024

Señores
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA
Correo electrónico: correspondencia@corpoamazonia.gov.co

Asunto: Traslado por competencia de la radicación en ANLA 20246201354582 del 22 de noviembre de 2024. Formulario Solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal.

Expediente: 15DPE111381-00-2024

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Mediante la plataforma VITAL, el señor JORGE RODRIGUEZ TOVAR, nos remitió petición relacionada con formulario único de Solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal, para un predio ubicado en el municipio de Solano en el departamento del Caquetá.

Por lo anterior, y por tratarse de asuntos de competencia de CORPOAMAZONIA, se realiza traslado de la solicitud, para que de acuerdo con sus funciones y competencias se dé respuesta a la petición formulada por el solicitante, en su escrito.

Así, las cosas, en el marco de las competencias y funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, establecidas en el Decreto 3573 de 2011[1], Decreto 376 de 2020 [2] y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015[3], se da traslado de la siguiente petición:

Solicitante	Trámite requerido	Radicado VITAL
JORGE RODRIGUEZ TOVAR	Solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal	2300001767645824001

Los documentos anexos podrán ser consultados en VITAL, así mismo en caso de considerarlo pertinente, se podrá solicitar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS el correspondiente traslado, a quien se le remite copia del presente oficio, en su calidad de administrador de la mencionada plataforma.

[1] Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones
[2] Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.
[3] Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Copia para:

Señores
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - MADS
Correo electrónico: info@minambiente.gov.co

Señor
JORGE RODRIGUEZ TOVAR
Predio Puerto Lomo, Vereda La Pizarra
Solano, Caquetá

Anexos: Si, solicitud recibida con número de radicado en ANLA 20246201354582 del 22 de noviembre de 2024.

Medio de Envío: Correo Electrónico

ANGELA MARIA CONTRERAS HERNANDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE111381-00-2024

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.